

*Suscríbase en la Redaccion  
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las  
Cuatro-calles (d donde se di-  
rijirán los avisos francos de  
porte) á 10 rs. vn. al mes para  
los suscriptores de esta ciudad,  
puesto en sus casas, y 12 para  
los de fuera franco de porte.*



*Los números sueltos de este  
Boletín se despachan en la im-  
prenta de Cea, calle de la Plata,  
nám. 53.*

*Sale los martes, jueves y  
domingos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Junta superior de sanidad de la provincia de Toledo.* = Habiendo trascurrido el tiempo que marcan los reglamentos sanitarios para que un pueblo invadido vuelva á comunicar con los demaslibres de la epidemia, y acreditándolo en forma las respectivas juntas de sanidad de la villa de Azaña y lugar de Mocejon, se inserta en el Boletín para que teniendo los pueblos el oportuno conocimiento, no impidan á los dos mencionados tengan la debida comunicacion por gozar de la mas perfecta salubridad.

Lo que comunico á las justicias y juntas de sanidad de esta provincia para su inteligencia y puntual cumplimiento. Toledo 25 de agosto de 1834. = E. G. I. P. Leonardo de Campos.

*Continuacion de la ordenanza general de los presidios del reino.*

Art. 351. Si las sentencias que dieren los jueces del fuero de los empleados en los establecimientos de presidios son absolutorias de los cargos que se les hicieron en el desempeño de sus destinos, tendrán efecto; pero no llevarán consigo la cualidad de restitucion de los mismos destinos, si no tiene por conveniente conservarlos en ellos el director general.

Art. 352. Los presidiarios procesados eriminalmente serán visitados por los jueces de sus causas, siempre que deban ejecutar visitas generales de carcel; y serán conducidos á ella con seguridad por el ayudante, para que participen de este beneficio como los demás presos.

Art. 353. En los dias de Navidad, Resurreccion ó Pentecostés, y demas en que los jueces hacen visitas generales, el subdelegado de Fomento de la provincia visitará personalmente el depósito correccional ó presidio, oirá á todos los que se hallen sufriendo correcciones, los aliviará en lo posible, y despues formados los

presidiarios oirá tambien al que tenga que producir alguna queja, reclamacion ó súplica, y recibirá cuantos memoriales se le presenten para el curso ó resolucion correspondiente.

Art. 354. Estas visitas generales no impiden que el subdelegado las haga particulares, siempre que lo estime conveniente, y con especialidad el dia de la REINA, para asegurarse de que cesa en él toda correccion ó mortificacion de los penados.

### SECCION III.

*De los indultos generales y particulares.*

Art. 355. Los indultos generales y comunes no se aplicarán, ni aun por delitos no exceptuados, á los rematados que se hallen ya en los depósitos correccionales ó presidios, cumpliendo sus condenas, ó que esten en marcha para ellos, á no ser que en los mismos indultos se prevenga espresamente lo contrario; pero les alcanzarán los indultos generales por delitos no exceptuados, y con perdon de parte cuando la haya ofendida, si estos los hubiesen cometido despues de su ingreso en los depósitos y presidios, quedando únicamente sujetos al cumplimiento de la condena, relevados de las recargas.

Art. 356. La declaracion de si en estos casos corresponde ó no el beneficio del indulto general, compete al juez que entienda en la causa pendiente contra el rematado, y respecto de los de Africa al tribunal supremo de Guerra y Marina.

Art. 357. Si algun indulto extraordinario como el concedido en el año de 1828 estendiese los beneficios de su aplicacion á los presidiarios por los delitos que causaron sus condenas, cuando no pasan estas de cierto número de años, el comandante, previa solicitud ó sin ella, si correspondiese al presidiario la gracia, formará expediente gubernativo en papel comun, el cual

dirigirá al subdelegado de Fomento en la península, ó al gobernador en Africa, para que remitiéndolo al juzgado ó tribunal que impuso la sentencia declare en vista de la causa y del indulto si ha ó no lugar á su aplicacion.

Art. 358. El certificado de la determinacion que recaiga, se pasará al subdelegado en la península y al gobernador en Africa, y por su medio lo recibirá el comandante, quien lo comunicará al presidiario.

Art. 359. Si el aspirante á la gracia la obtuyese ó se le aplicase el indulto por el tribunal que impuso la condena, se dará conocimiento de todo al director general para que le espida la licencia con espresion de la circunstancia extraordinaria que la motiva antes del tiempo que debia el confinado cumplir en el presidio, consultándome por vuestro conducto las dudas que pudiesen ocurrirle en algunos casos para mi real resolucion.

Art. 360. En la instruccion y terminacion de estos expedientes de gracia especial, se procederá por todos sus trámites con preferencia y la mayor brevedad.

Art. 361. Si algun indulto como el del año de 1814 concediese rebaja general en las condenas, no se entenderá aplicable esta gracia á los sentenciados con retencion, como espresamente no lo prevenga. (Se concluirá.)

AVISOS OFICIALES.

D. Ventura de Córdoba, coronel de infanteria, gobernador civil de esta provincia &c. &c. Hago saber: que habiéndose sacado á pública subasta la obra del puente nominado de Saornil sobre el rio mayor en la villa de Buendia, tasada por el arquitecto mayor de esta ciudad D. Rafael Felipe Mateos en la cantidad de 55940 rs. vn. segun el plano presentado por el mismo y aprobado por la real academia de San Fernando, y pliego de condiciones formado por la contaduria de propios de esta provincia, y señalado para su remate el dia 20 del corriente; se ha verificado este en la cantidad de 55000 rs. vn. Lo que se hace saber al público para que los licitadores que quieran interponer la cuarta puja dentro de los noventa dias prevenidos por la ley, contados desde el dia siguiente á dicho remate y ademas las mejoras que puedan hacerse en otros nueve siguientes á aquella, con los que quedan concluidos todos los trámites; se presenten en este gobierno civil, donde les serán admitidas siendo arregladas. Cuenca 22 de julio de 1834. = Ventura de Córdoba. = José Barca, secretario.

La junta de sanidad en union del ayuntamiento de Illescas ha resuelto la suspension de la romería ó feria que debiera verificarse en la misma el dia treinta y uno del corriente agosto y los inmediatos primero y segundo de setiembre, con el fin de que se conserve la salud pú-

blica, y de evitar que la concurrencia de personas de pueblos en que actualmente se padece la enfermedad epidémica del cólera-morbo, pudiera hacer reproducir y propagar el contagio en esta. Lo que se hace notorio á los traficantes y ganaderos para no irrogarles perjuicio de viage con el objeto de concurrir á la feria, que no se hará por este año en consideracion de las circunstancias.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

TOLEDO.

Agosto 25 de 1834.

Resucitó la patria! La voz venerable se alienta en el santuario de las leyes, y su eco de salvacion ha resonado en todos los ángulos de la monarquía. Númen restaurador de la gloria hispana, sublime y benéfica CRISTINA, tú en nombre del angel de bendiciones que colocará la justicia en el trono de los Recaredos y Alfonsos, has interpelado el espíritu de esta patria asesinada por el despotismo, y á tu generosa invocacion vuelve á unirse á los miembros que constituyen su ser material orgánico. La patria vuelve á existir, tornamos á poseerla, y ella dirige sus primeros acentos de gratitud y de amor á la Heroína á quien debe su nueva vida. Oídlos, españoles, oídlos en esos dos monumentos eternos de sabiduria, elevados por nuestros próceres y procuradores á la maternal contemplacion de la mas digna, de la mas admirable de las Reinas.

Al escuchar el resumen de todas las dolencias, de todas las necesidades, de todos los deseos de la nacion, emitidos ya previamente por los clamores de la opinion pública, que es la voluntad presunta de la patria; y valorados por sus legítimos órganos que son los representantes de aquella, se siente engrandecida el alma con la esperanza lisongera del remedio que exigen tantos males, y que se considera ya obrando mediante las benevolas disposiciones que ostentan los poderes supremos. No hay llaga de las que lasteraban el cuerpo del estado que no hayan descubierto, ni eficaz antidoto que no hayan indicado para aspirar á su perfecta curacion. Considerarlo aniquilado, y muestran la imperiosa necesidad de poner coto á las desni-veladas extracciones que se han hecho de su sustancia vital; exhausto de fuerzas que oponer al principio ominoso que lo postrara, y recomiendan la utilidad de robustecerlo reorganizando en bases mas convenientes el instituto conservador Urbano: acometido de reacciones violentas, alternadas con desfallecimientos, para

lizaciones y desórdenes en su economía, y demandan que se regularice la acción de todas sus partes componentes por medio de un plan fundamental, homogéneo y completo, en que se hallen explícitamente consignadas las condiciones de su vitalidad social: oprimido con las restricciones que se oponen á la libertad de mostrar sus dolencias, sus sensaciones y sus deseos, y reclama la abolición de trabas que embarazan la prensa política, invencible rémora de los abusos que entullecen el movimiento espedito de sus funciones: finalmente, todas las circunstancias que concurren á afianzar la suprema ley de la salud del estado, todas están previstas, todas espuestas, todas demandadas en los enérgicos documentos que encomiamos, especialmente en el de nuestros compatriotas los procuradores del reino. ¡Con qué placer vemos allí recapituladas cuantas manifestaciones, cuantos anhelos han emitido los periódicos del reino, consagrados á promover el bien y la prosperidad de esa misma patria, que ahora honra y acoge y legitima sus votos; desmintiendo las imputaciones con que se han atribuido á la pretendida misión de partidos promovedores de intereses particulares y de principios exagerados! ¡Ah no! los periódicos liberales han sido fieles órganos de la opinión pública, y la opinión pública, *el querer de la patria*, se esplica ya solemnemente por la representación nacional. Por eso la lectura de sus mociones preliminares han escitado en tanta manera el entusiasmo de las provincias; por eso han reanimado tan felizmente las esperanzas de sus habitantes fieles á la legitimidad del cetro de ISABEL II, tan dignamente regentado por su escelsa Madre la inmortal CRISTINA, y á los intereses de la justa libertad nacional, y por eso nos complacemos tan altamente en consignar en nuestras columnas estas indicaciones de complacencia, esta enhorabuena patriótica que nos dicta la gratitud, al paso que nos hace prorumpir en sinceras bendiciones á nuestras amadas Reinas, y á los dignísimos representantes del heroico pueblo español.

La humanidad se resiente á la vista del espectáculo triste que presenta la ejecución de las sentencias de muerte de las que se dió noticia en el número anterior; pero estas son necesario freno á los que ambuidos de quiméricas esperanzas y de soñados triunfos de su pretendido Rey abandonan la quietud de sus hogares para entregarse á la dilapidación y á los asesinatos. Necesario era este escarmiento en un pueblo en que despues de bidas las sentencias de estos reos y sus cómplices, han salido varios sugetos de nota bien conocida: fiados en que se les perdonaría, ó á lo más sufrirían una pequeña prisión. Ilusos toledanos, desengañados del robo, los saqueos y los horrorosos asesinatos que ejercisteis otra vez con mano pródiga, invocando el sacrosanto nombre de la religion, no tienen lugar en el

reinado de la ley, que es el de ISABEL II: la mala opinion que generalmente reina entre vosotros necesita ceder, si no, á la razon y á la justicia, á lo menos á la ley y á la fuerza.

#### LA VENGANZA.

Este es un vicio de las almas débiles y de limitados talentos. Está constantemente observado que los niños y los fatuos son los mas inclinados á la venganza. Injúriese á un niño, llora, patea, balbucea mil dictarios, y levanta su débil manecilla para herir al que le injurió; y los fatuos siempre corren á pedradas tras los muchachos que se mofan de ellos. Por esto son tan sangrientas las guerras entre los salvages. Los cobardes son tambien muy propensos á la venganza, su debilidad y cobardía les dictan crueldades inhumanas como vemos en la historia.

Y á la verdad, ¿qué aliciente puede tener la venganza para un hombre grande y pensador? Nada de racional, nada de verdadero valor hay en ella: el vengativo solo prueba que es susceptible de dolor y de cólera, ¿no lo prueba tambien un toro rejoneado cuando hace cuanto está de su parte para matar á quien le hirió? Es cierto que el amor propio, conociendo esta verdad, suministra á los vengativos razones especiosas para cohonestar sus feas acciones, pero estas mismas demuestran su debilidad y falta de talento. ¿No es una cosa lastimosa ver á esos hombres cargados con el peso de mil quiméricos planes de venganza que jamas pueden efectuar, llevan pintado en sus rostros el odio, el rencor, presentan en sus personas la imágen de la envidia cuando ven prosperar al que aborrecen, y demostrar en sus acciones y dichos la desesperación de su corazón porque no pueden aniquilarle? Si reinos la necesidad de Xerxes que hizo dar de golpes al Helesponto para vengarse de una tempestad, ¿cómo contendremos las carcajadas al ver esos insensatos que para vengarse del que aborrecen no le saludan cuando le ven pasando junto á él muy tiesos de cogote, demostrando de este modo su debilidad y necesidad? Los Nasamonos resolvieron por decreto público declarar guerra al viento del mediodia, porque les incomodaba: habitantes hay de pueblos civilizados que han jurado oponerse en todo, sea justo ó injusto, al que aborrecen, ¿qué lastimal! Estos creen como Xerxes y los Nasamonos hacer algun daño al que creen su enemigo, ¿no saben los pobrecillos que el Helesponto es insensible á los golpes, y el sur no se acobarda con el ruido de los cañones? Por tanto sus tentativas infructuosas escitan la risa y la compasión de los hombres de talento.

Pero ¿quién es, se me dirá, el que tiene bastante serenidad para sufrir una injuria, para tolerar una afrenta recibida en público? ¿quién es el que no lava inmediatamente con la san-

gre del injuriante, castigando de este modo uno de los crímenes mayores? Los hombres de talento, diria yo al instante, los hombres pensadores, los virtuosos y los que saben que aunque en la opinion vulgar parezca menos injusto el que venga una injuria que el que la hace, es no obstante muy cierto que una y otra accion proceden de una misma debilidad, como dijo Dion á los que le aconsejaban una venganza; y que, como dice otro sabio, *el que se venga solo se distingue del que hizo la injuria en que él la hace el último*.

Y vosotros, entusiastas del honor mal entendido, que juzgais evitar la nota de débiles, ó ignorantes, tratando de vengaros peleando con honor en desafio, que profanais el titulo de hombre de honor, de grande valor, dándosele al que obra de este modo, sabed que *la verdadera magnanimidad no se demuestra siendo moderado con los amigos, y con las personas virtuosas, como dijo Dion, esa es una accion comun que ningun esfuerzo pide; el modo de demostrarla es perdonar las ofensas mas crueles y hacerse superior á todo género de venganza; y como dice nuestro gran Calderon*

El desagravio del noble  
Mas escrupuloso y grave  
No estriba en que se vengó,  
Sino en que pudo vengarse.

El que desafía á otro, si no tiene tanta habilidad y fuerza como él, es un majadero, que dominado de la cólera va sin conocerlo en busca de la muerte, como un ciego cae en un precipicio, y si es mas diestro y forzado que el otro es un vil asesino.

Vean estos que quieren escudarse con el honor, vean al gran Licurgo perder un ojo de un golpe que le dió el jóven Alcandro. Los lacedemonios pusieron en sus manos al referido jóven, y habiéndole llevado á su casa, Licurgo logró con sus sabios y prudentes consejos inspirarle los dulces y tiernos sentimientos de la virtud; presentóles despues al jóven, y les dijo: *ved, lacedemonios, al que me entregásteis: me he vengado de él haciendo que me tenga que agradecer el ser ya un hombre virtuoso*. Vean si no la conducta de Julio César con C. Calvo, C. Memmio y Catulo, que le habian injuriado, el primero en sus satíricos epigramas, el segundo en sus oraciones picantes, y el tercero en casi todos sus versos; cuando sola una palabra cuya hubiera bastado para perderlos, convidó con su amistad al primero, logró que se nombrase cónsul al segundo, y sentó en su mesa al tercero cuando fue á pedirle perdon lleno de miedo. Labieno era teniente de César; desertó una noche, y se fue al campo de Pompeyo, su contrario; César lo supo á la mañana, y mandándole llevar todo el rico equipage que se habia dejado, hizo le dijese en su nombre: *de este modo se venga César. ¿Qué habeis hecho,*

*hombre malvado?* dijo á los ministros de Ptolomeo que le presentaban la cabeza de Pompeyo: *habeis asesinado al mas grande de todos los hombres, y me habeis quitado el placer de entrar en triunfo en Roma con él en un mismo carro*. Vean esos vengativos estos y otros ejemplos que nos presenta la historia. Vean á un lacedemonio, á quien otro desmintió en público, responder con serenidad: *si hubiera mentado no hubiera hecho otra cosa que demostrar que como hombre libre usaba de la facultad que tengo para hacerlo*.

Cuán á las claras demuestran estos ejemplos lo bien que dijo Diógenes á unos que le preguntaban el modo de vengar ciertas injurias: *haciéndoos mas virtuosos*; y Epicteto cuando dijo: *¿te ha hecho tu hermano una injuria? cumple con tus obligaciones; no pienses en lo que él ha hecho, sino en lo que tú debes hacer: esto es lo que de tí exige la naturaleza*.

Desterremos pues de nuestros corazones un vicio enemigo de la humanidad, opuesto á la grandeza de alma, y contrario á la sabiduría. Reflexionemos con nuestro Séneca que habiendonos formado el Autor de la naturaleza de un mismo principio y para un mismo fin, á todos los hombres nos hizo hermanos; que él mismo es quien nos ha inspirado esta mútua benevolencia, que es la causa de nuestra sociabilidad; que él mismo es el que ha establecido la justicia y la equidad; que en virtud de sus dulces y benéficas leyes es mucho mas desgraciado el que hace un daño á otro que el que le recibe; y que el mismo Ser Soberano es el que ha dado dos brazos al hombre, no para vengarse, sino para ayudarse y socorrerse mútuamente.

Sirvan pues estas preciosas máximas, que solo la razon dictó á los hombres grandes de la antigüedad, para con ellas rebatir las débiles escusas de los vengativos; y si por desgracia aun no se convenciesen de lo acertadas que són, que recuerden el gran precepto de Jesucristo: *os mando que os ameís mútuamente; amad á vuestros enemigos; haced bien á los que os aborrecen; bendecid á los que os maldicen, y orad por los que os calumnian y persiguen*.—M. C. V.

#### AVISO.

Nueva Novena á María Santísima del Sagrario, madre y patrona de esta imperial ciudad, en el plausible misterio de su gloriosa Asuñcion, cuya sagrada y milagrosa Imágen se venera en su magnífica y suntuosa capilla de la santa iglesia catedral primada de las Españas. Se da á luz para implorar su poderosa proteccion, á fin de que desaparezca enteramente de esta ciudad y de todos los pueblos de España el mortífero y espantoso mal de la pesta. Se halla de venta, adornada con una bella lámina, en la imprenta de Cea, calle de la Plata, n.º 33, á 2 reales.